

RESOLUCIÓN **Nº 11217**DE **10 OCT 2016**

"Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral con ocasión del proceso Migratorio en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Mocoa-Putumayo."

EL DIRECTOR TECNICO DE REGISTRO

En ejercicio de la función conferida por el Decreto 2723 del 29 de diciembre de 2014 y Resolución 4815 del 04 de mayo 2015

CONSIDERANDO QUE:

A través de correo electrónico de fecha 10 de octubre de 2016, la Ingeniera **LEYLA ZORAYA GUZMAN RODRIGUEZ**– Coordinadora del grupo de desarrollo informático de la Oficina Tecnologías de la Información de la SNR, comunica que con el fin de realizar la actividades tendientes a llevar a cabo el proceso de migración del sistema de información FOLIO al sistema de información SIR de la Oficina de Registro de Mocoa-Putumayo, es necesario solicitar la suspensión de términos del Servicio Público Registral en la ORIP de Mocoa -Putumayo durante los días 18 al 21 de octubre de 2016.

Es deber de todo servidor público, según el Numeral 13, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, "motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la Ley."

Esta Dirección Técnica de Registro, teniendo en cuenta los motivos expuestos en el correo electrónico citado, autoriza la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral durante los días 18 al 21 de octubre de 2016, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Mocoa-Putumayo en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, durante los días 18 al 21 de octubre de 2016, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Mocoa-Putumayo, debido a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La suspensión de términos registrales durante los días 18 al 21 de octubre de 2016, es de naturaleza jurídica y legal, no significa la suspensión de la actividad laboral, por cuanto esta debe cumplirse de conformidad con el horario interno de trabajo autorizado, por lo tanto, la Registradora, velará por el cumplimiento del horario de labores.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia de la presente Resolución, a la Registradora Principal de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Mocoa-Putumayo – Doctora **MARIA ESTHER BERNAL ERAZO**, para que comunique lo pertinente a los funcionarios de la Oficina.



№ 11217 10 OCT 2016

Hoja N° 2 (Dos) de la Resolución _____ de _____ "Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral con ocasión del proceso Migratorio en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Mocoa-Putumayo."

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad (www.supernotariado.gov.co).

ARTICULO QUINTO: El Administrador Regional del Sistema de Información Registral SIR, de la Oficina de Registro, debe incluir la información de lo concerniente a la autorización de la suspensión de términos Registrales y la no prestación del servicio público registral durante los días 18 al 21 de octubre de 2016 e informar al operador de ETB.

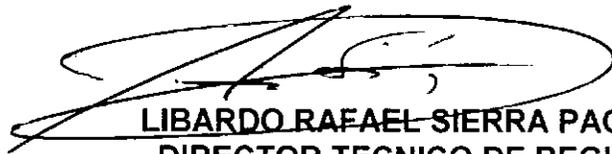
ARTÍCULO SEXTO: contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEPTIMO: Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

10 OCT 2016



LIBARDO RAFAEL SIERRA PACHECO
DIRECTOR TECNICO DE REGISTRO

Transcriptor: Juan Carlos Diaz Ortega
Reviso: Xavier De la Espriella B.